

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 349**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **322/2022**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 24 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la IX Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**Instituto Hidalguense de Educación**” en el año 2023, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IX/2022-4**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del “**Instituto Hidalguense de Educación**”.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “*Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad*”.



**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Hidalguense de Educación**”; para el Ejercicio Fiscal 2023.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Hidalguense de Educación**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Hidalguense de Educación					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Revalidación de estudios	0.22		UMA	Revalidación
2	Examen extraordinario	11.00		Pesos	Examen
3	Actualización de Nivel Escolar	7.00		UMA	Trámite
4	Duplicado de certificados primaria y secundaria	0.32		UMA	Certificado
5	Legalización de firmas	3.07		UMA	Trámite
6	Incorporación de Instituciones	7.00		UMA	Trámite
7	Inspección y vigilancia a secundarias	0.23		UMA	Trámite
8	Inspección y vigilancia a primarias	5.00		Pesos	Trámite
9	Constancia de Estudios	0.56		UMA	Constancia
10	Credenciales	0.56		UMA	Credencial
11	Duplicado de Credencial	1.12		UMA	Credencial
12	Historial Académico	1.12		UMA	Historial
13	Duplicado de certificados educación normal	1.03		UMA	Certificado
14	Cursos, Talleres y Diplomados por persona según necesidades	3.35 - 55.79		UMA	Curso o Taller
15	Examen Profesional de Licenciatura	27.9		UMA	Examen



16	Carta de Buena Conducta Educación Normal	0.22	UMA	Trámite
17	Certificado Parcial Educación Normal	1.03	UMA	Certificado
18	Constancia de Estudios Educación Normal	0.22	UMA	Constancia
19	Constancia de Identidad y Ex-alumnos	0.56	UMA	Constancia
20	Exámen Extraordinario Educación Normal (3)	0.83	UMA	Examen
21	Expedición de Copia Certificada de Documentos Educación Normal	0.22	UMA	Trámite
22	Expedición de Duplicado de Certificado de Terminación de Estudios Educación Normal	2.23	UMA	Certificado
23	Historial Académico para el Egresado	0.56	UMA	Historial
24	Inscripción y/o Reinscripción Educación Normal	2.23	UMA	Inscripción
25	Titulación Licenciatura Educación Normal	25.11	UMA	Trámite
26	Reposición de Boleta Educación Normal	0.22	UMA	Trámite
27	Propedéutico de Maestría	27.9	UMA	Curso o Taller
28	Inscripción y Reinscripción Maestría por Semestre (2)	50.21	UMA	Curso
29	Examen de Grado de Maestría	61.37	UMA	Examen
30	Duplicado de Certificado/Carta Pasante	3.35	UMA	Certificado
31	Inscripción y Reinscripción LE(Licenciatura en Educación) y LEPEPMI (Licenciatura en Educación para el medio Indígena)	9.48	UMA	Inscripción
32	Evaluación Extraordinaria Licenciatura	4.46	UMA	Examen
33	Asesorías para el proceso de Titulación LE (Licenciatura en Educación) y LEPEPMI (Licenciatura en Educación para el Medio Indígena) por semestre	4.46	UMA	Asesoría
34	Asesorías para el proceso de Titulación de Maestría por semestre	17.85	UMA	Asesoría
35	Inscripción y reinscripción de Licenciaturas por semestre (2)	13.39	UMA	Inscripción
36	Asesorías para el proceso de Titulación de Licenciatura por semestre	6.69	UMA	Asesoría
37	Inscripción a Doctorado	66.95	UMA	Inscripción
38	Proceso de Selección a Doctorado	5.58	UMA	Evaluación



39	Semestre Doctorado (2)	66.95	UMA	Curso
40	Asesorías para el proceso de Titulación de Doctorado por semestre	22.32	UMA	Asesoría
41	Examen de Grado de Doctorado	83.69	UMA	Examen
42	Inscripción y Reinscripción Maestría por Cuatrimestre (2)	33.47	UMA	Curso
43	Proceso de Selección a Maestría	4.46	UMA	Evaluación
44	Curso de Introducción para Licenciaturas de Nivelación (Plan 2017)	5.58	UMA	Curso
45	Inscripción y Reinscripción de Licenciatura por Cuatrimestre (2)	11.16	UMA	Inscripción
46	Inscripción y Reinscripción de Licenciatura por Trimestre (2)	8.37	UMA	Inscripción
47	Compulsas	11.00	Pesos	Trámite
48	Constancia Jurídica	0.78	UMA	Constancia
49	Dictamen de Defunción	0.56	UMA	Trámite
50	Acuerdo de Nombre de Escuela	5.58	UMA	Trámite
51	Cambio de Representante Legal	5.58	UMA	Trámite
52	Modulo Curso Teaching knowledge Test TKT.	13.39	UMA	Curso
53	Curso Key English TEST KET	16.74	UMA	Curso
54	Curso Preliminary English TEST PET	26.78	UMA	Curso
55	Curso First Certificate in English FCE	40.17	UMA	Curso
56	Curso Cambridge English Advanced CAE	55.79	UMA	Curso
57	Prueba Test Of English AS A Foreign Language TOEFL	5.58	UMA	Examen
58	Autorización de Establecimiento de Consumo Escolar (1)	0.00	Pesos	Anual
59	Cuota Fija Diaria de Otorgamiento de Establecimiento de Consumo Escolar (4)	0.30 - 1.00	Pesos	Alumno
60	Concesión cafetería	39.61	UMA	Mensual
61	Concesión Fotocopiadora Educación Normal	0.84	UMA	Por día
62	Concesión Tienda Escolar Educación Normal	0.89	UMA	Por día
63	Impresiones en la Sala de Informática Educación Normal	1.00	Pesos	Hoja
64	Fotocopias	1.00	Pesos	Hoja

**Notas**

- (1) 33 días de Cuota Fija Diaria ofrecida para la escuela.
- (2) Los estudiantes-trabajadores de la UPN-Hidalgo y los estudiantes con los mejores promedios (dos estudiantes por grupo como máximo, con promedio de 9 mínimo) tendrán un descuento del

**Adicionales:**

50%.

3. (3) Documento que sirve para acreditar la materia que no se aprobó de manera ordinaria, el costo mínimo es por los Alumnos que son de bajos recursos económicos.

4. (4) La Cuota Fija Diaria puede variar de acuerdo al estudio de campo que se haga en cada plantel considerando los siguientes factores: Ambulantaje, Copusi, Escuelas de Tiempo Completo, Desayunos fríos, Escuelas y Salud, etc.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2023.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**DIPUTADA ERIKA ARACELI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA  
RÚBRICA**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**DIPUTADA JUANA VANESA ESCALANTE ARROYO  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**

